



Reducción del Seguro Social

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 450 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024

Visto, el Oficio N° 061-2024-A-MDT, de fecha 05 de marzo de 2024; sobre suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2590369, y;

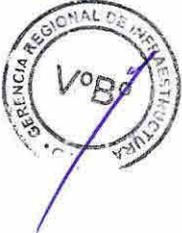
CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 21°, literal k) como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo de 2022, en su **literal k)** del artículo 10°, establece como funciones del Gobernador Regional: **Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, así mismo el literal d) del mencionado articulado, establece como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;

Que, LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego





Resolución de Sesión Ordinaria

Riis Amazonas
CUIDADOS PERÚ
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 450 -2024-GRL-GR

Belén,

16 de setiembre del 2024

Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo establecido en el **numeral 88.1)** del **artículo 88°** del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS**, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el **numeral 88.3)** del mismo cuerpo legal establece: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, con **Oficio N° 061-2024-A-MDT**, de fecha 05 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tapiche, solicita al Gobernador Regional de Loreto, la suscripción del Convenio y cambio de Unidad Formuladora y Ejecutora, para la ejecución del PIP con código 2590369; asimismo, adjunta el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024-MDT**, de fecha 23 de febrero de 2024; acordando en su **ARTICULO PRIMERO: Autorizar** al señor Héctor Vargas Villacorta, la firma del Convenio con el Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de proceder con el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2590369 (...);

Que, mediante **Oficio N° 077-2024-GRL-GGR/GRPPIP/OEP**, de fecha 25 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, solicita al jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, opinión de propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tapiche y el Gobierno Regional de Loreto, para la ejecución del Proyecto, con CUI N° 2590369; de igual forma, a través del **Informe N° 221-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 26 de abril de 2024, el jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones, el jefe de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones concluye en el **numeral 4.4** que, emite su **OPINIÓN FAVORABLE** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tapiche y el Gobierno Regional de Loreto, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2590369;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 450 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Que, con **Oficio N° 110-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE**, fecha 13 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el **Informe Técnico N° 007-2024-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE/DPDA**, de fecha 10 de mayo de 2024, donde el Planificador concluye que, la propuesta del Convenio Específico Interinstitucional tiene implicancia en materia presupuestal respecto al presupuesto institucional del Pliego 453: GORE Loreto, por cuanto, dicho Convenio ya cuenta con **OPINIÓN FAVORABLE** del área competente, con la finalidad de cumplir el objetivo planteado, dado que, la propuesta del Convenio Específico Interinstitucional a suscribirse entre el GOREL y la MDT es **RELEVANTE** (...), asimismo, recomienda seguir con el trámite para realizar la suscripción del mencionado convenio;



Que, a través del **Oficio N° 4094-2024-GRL/GRI**, de fecha 05 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 063-2024-GRL/GGR/GRI/SGREyP-UF/JAGT**, de fecha 19 de junio de 2024, del Ingeniero Civil de la Unidad Formuladora, donde concluye que, la Unidad Formuladora da su Opinión Favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tapiche y el Gobierno Regional de Loreto, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2590369;



Que, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre La Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Tapiche**, tendrá una vigencia a partir de la suscripción, hasta el cierre del proyecto de Inversión y podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;



Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Tapiche, se puede determinar que tiene por objeto autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2590369, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, **LA ENTIDAD**, se compromete a la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 683-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022.



Resolución de Sumario Social



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 450 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE**”, cuyo objeto es autorizar a LA ENTIDAD para que ejecute el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE IBERIA, DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**”, con CUI N° 2590369, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución del proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Tapiche, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional





Gestión de Servicio Social



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE

Conste por el presente documento el Convenio para la ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE**, con RUC N° 20229244869, con domicilio legal en Iberia Río Tapiche, distrito Tapiche, provincia de Requena, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor **HECTOR VARGAS VILLACORTA**, identificado con DNI N° 41315172 autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2024-MDT, de fecha 23/02/2024, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



Gestión de Servicio Social



Maravilla Natural del Mundo

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a la ejecución el proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE IBERIA DISTRITO DE TAPICHE DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**. con código único N° 2590369

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Las obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Asumir la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Elaborar y/o actualizar el expediente técnico para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la cláusula quinta del presente convenio de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- 6.4 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



Gestión de Servicio Social



6.5 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión, mediante las diferentes fuentes de recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a ceder a LA ENTIDAD, la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.3 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.4 LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente.

7.5 LA MUNICIPALIDAD se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico, en caso corresponda.

7.6 LA MUNICIPALIDAD proporcionará toda la información relevante que se requiera para la ejecución del proyecto.

7.7 LA MUNICIPALIDAD participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por LA ENTIDAD durante la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

01



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los 16 días del mes de Set. del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE

[Handwritten signature]

GOBERNADOR REGIONAL
JORGE RENE CHAVEZ SILVANO

[Handwritten signature]

HECTOR VARGAS VILLACORTA
ALCALDE